

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Viernes 9 de Mayo de 1947

Nº 95

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión Extraordinaria de la Cámara del Senado-(Continúa-2) 831

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Renuncias y nombramientos 832

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Vicente Ramos López. 833

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 519. 833

SECCION JUDICIAL

Remates. 833

Títulos Supletorios. 837

Marcas de Fábrica. 838

Terrenos Municipales. 838

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión Extraordinaria de la Cámara del Senado

(Continúa-2)

Senador Sacasa: Este asunto del empréstito de cuatro millones y medio de dólares para la Nación, lo pusieron de suma gravedad y por lo mismo, tengo que manifestar mi complacencia por la sugerencia después sometida como moción por el Dr. Gómez, en el sentido de dejar establecido de una manera precisa, cuáles son las circunstancias y los antecedentes que justifican la opción del empréstito, porque es muy agradable recibir el dinero; con él se llenan muchas necesidades, pero no debemos olvidar que se contraen obligaciones que pesarán sobre el pueblo. De suerte que todo lo que propenda a tener conocimiento justificativo del empréstito, yo lo aplaudo, pero si quiero manifestar una duda que tengo al respecto y es la de que si nos corresponde a nosotros directamente hacer tal investigación, si no será al Ministerio de Hacienda, ya que él es el encargado de vigilar esos asuntos. Me parece más propio que solicitemos esos informes por medio del Ministerio de Hacienda, que está en contacto con los Bancos, conforme las leyes del país; esa es la única duda que tengo sobre el particular. Yo estoy muy de acuerdo con el celo que ha de-

mostrado el Dr. Gómez con los intereses del país, pues con esos informes, resolveremos lo que se crea conveniente, pero a conciencia. Un empréstito se solicita en casos extraordinarios, el cual no puede adquirirse sino en virtud de circunstancias extraordinarias, según lo dice nuestra Constitución. Senador Chamorro: La moción del Senador Dr. Gómez, la encuentro no muy buena y quisiera que la modificara, cuando dice "que la Comisión designe de su cuerpo a dos, a fin de que vayan al Banco Nacional"; yo diría que quede la Comisión facultada para concurrir al Banco, o que nombrará el número que ella quiera, pero no estipular exclusivamente que deben ser dos los nombrados. La Comisión designará a dos o a más. Con respecto a lo que dice el Dr. Sacasa, perfectamente puede ser que el Ministerio de Hacienda sea el órgano a quien corresponda dar esos datos, pero me parece que en este caso tan importante, es mejor ir a la propia fuente, o sea al Banco Nacional, donde se pueden obtener los datos más concretos, pues lo que haría el Ministerio de Hacienda es pedir al Banco los informes correspondientes y luego enviarlos aquí, por lo que creo mejor ir directamente a la propia fuente.

Senador Sandoval: La moción del Honorable Senador Dr. Gómez es muy bien intencionada, pero a mí me suena que tiene falta de técnica, ya que quiere coaccionar a la Comisión. El Reglamento libremente establece que la Comisión dará su dictamen, pero no se le dice que primero debe hacer tal o cual cosa y luego dar su dictamen. Las comisiones tienen la obligación de investigar a fondo el asunto sobre el cual van a dictaminar, ir al comercio, al Banco, a la Aduana, a donde sea necesario, para conocer a fondo el asunto y poder dar un dictamen a conciencia. El Senador Astacio, la vez pasada, procedió de una manera brillante; sin que la Cámara le dijera, se constituyó en el comercio, en la Aduana, etc. A mi juicio, debe dejarse a la Comisión, sin ninguna coacción, libre para que haga lo que estime conveniente. Puede muy bien ir, no sólo un Senador, sino todos, si lo quieren, para investigar y traer su opinión a esta Cámara. Voy a decir otro punto, y es el de que perfectamente el Banco, no pueda dar los datos que le soliciten, porque los delegados de la Comisión no tienen suficiente fuerza para ir al Banco, como muy bien ha dicho el Dr. Sacasa. La Cona-

titución nos autoriza para pedir un informe a las oficinas públicas, pero no para ir a esas instituciones; la Cámara del Senado, en este caso, lo que puede hacer, es solicitar un informe por medio de los órganos respectivos y a quien nos podemos dirigir ahora es al Ministerio de Hacienda. Por este motivo no encuentro base para aprobar la moción del Dr. Gómez.

Senador Astacio: El fondo de la moción del Dr. Gómez es el de adquirir informes necesarios en el Banco Nacional. Como muy bien dice el Dr. Sandoval, cualquier Comisión de las Cámaras puede, entre sus propias obligaciones, adquirir cualquier detalle que la pueda ilustrar. Entonces, nuestra inteligencia, nuestra posición, nos obliga a buscar la fuente apropiada para que nos suministren los informes que necesitamos. Dentro de la moción del Dr. Gómez, veo una cosa que puede ser resolución de Cámara y también actitud oficiosa de la Comisión y muy bien le corresponde para que si la Cámara impone, en una determinada oficina, le den una información. Ahora pudiera ser que no se interprete bien este asunto, entonces, dentro de la función privada de la Comisión, me parece que en el fondo la moción del Dr. Gómez, quizás estaría sobrancera. Yo creo que esta moción está falta de técnica, como muy bien ha dicho el Dr. Sandoval, y que en vez de facilitar el camino, lo vamos a entorpecer; debemos ir por los caminos conducentes para llegar a una conclusión satisfactoria.

Repito que la moción del Dr. Gómez la considero sobrancera.

Senador Chamorro: Creo que lo que han dicho los Señadores Sandoval y Astacio de que las Comisiones por sí solas hacen las investigaciones necesarias para dar su dictamen, está muy puesto en razón y estoy completamente de acuerdo con ellos; pero este es un caso excepcional, en que más tarde la historia tiene que dar cuenta de cómo se comportó el Senado en este caso y por eso pido que la moción del Dr. Gómez sea aprobada para que se vea el interés que el Senado mostró en esta ocasión ante el grave problema del empréstito. Yo no pienso como el Senador Astacio y el Senador Sandoval que el Banco pudiera negarse a dar una información completa, desde luego que el Banco tiene necesidad que el Congreso apruebe este asunto. Si una compañía, por ejemplo, viniera donde los Señadores Sandoval o Astacio a pedirles que les dé una garantía para conseguir un crédito y que esa compañía no les informe su estado económico, cómo harían? Esa es la moción del Dr. Gómez, obtener del Banco Nacional los informes que le soliciten sobre los motivos por los que se encuentra en tal situación.

El Senador Gómez modificó su moción.

Senador Gómez: He modificado la moción en el sentido que ha aconsejado el Dr. Sacasa. Yo no tengo los temores que abri-

gan mis ilustres compañeros Sandoval y Astacio. Soy miembro de la Comisión y tal vez hasta estaría dentro de los no comisionados; pero qué harían si no tienen los datos necesarios, cómo harían para dictaminar? Yo no voy a hacer un dictamen a tientas, sino basado en los informes obtenidos, que nos digan lo que hay en circulación. Si no se obtiene esto, haríamos un dictamen sin saber cómo ni fundados en nada, pues lo que informen, se tomará en cuenta para así dictaminar. Seguramente yo voy a dar mi voto a favor, pero no quiero que se repita esta situación. Yo soy partidario de que no haya ejecución; conozco a señora que tiene una tiendita, dieron instrucciones para que la ejecutan, tal vez porque debe unos dos mil córdobas y en cambio hay otros que adeudan muchos miles y a esos no los ejecutan.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 62

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia que los señores: Dr. Víctor M. Román, don J. Ramón Sevilla, General José María Zelaya C., Dr. Mariano Valle Quintero, y General J. Rigoberto Reyes, han presentado como Secretarios de Estado en sus respectivos ramos; y también la de los señores: Dr. Alejandro Argüello Montiel, don Vicente Zamora B., don Humberto Torres Molina y don Mariano Barreto P., como Sub Secretarios de Estado en sus respectivos ramos, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados:

Segundo.—Nombrar Secretarios de Estado en el Despacho de Gobernación y Anexos, al Dr. Enrique Chamorro; en el de Relaciones Exteriores, al Dr. León De Bayle; en el de Hacienda y Crédito Público, a don Guillermo Argüello Vargas; en el de Educación Pública, al Dr. Ildefonso Palma Martínez; en Fomento y Obras Públicas, a don Eduardo Bernheim; en Agricultura y Trabajo, a don Enrique María Sánchez; y Subsecretarios de Estado en el Ramo de Relaciones Exteriores, al Dr. Jesús Aguilar Cortez; en el de Hacienda y Crédito Público, a don Enrique Delgado; en el de Educación Pública, al Dr. Federico Arana García; en el de Fomento y Obras Públicas, al Dr. Mariano Vega Bolaños, y en el de Agricultura y Trabajo, a don Adán Palacio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 6 de Mayo de 1947.—LEONARDO ARGUELLO.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Ulises Irías.

Nº 63

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que ha presentado el doctor Ulises Irias, del cargo de Secretario de Estado, por la ley, en el Despacho de Gobernación y Anexos, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Anexos, al doctor Ernesto Baca Torres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Mayo de 1947.—LEONARDO ARGUELLO.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, Enrique Chamorro.

Nº 64

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Primero: Aceptar la renuncia que los señores doctor Leopoldo Argüello Gil, doctor Luis Manuel Debayle y Dr. y Mayor G. N., Manuel Pérez Mora, han presentado de sus cargos de Secretario de la Presidencia de la República, Director General de Sanidad y Sub-Director General del mismo ramo respectivamente, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

Segundo: Nombrar para el cargo de Secretario de la Presidencia de la República, al doctor Onesciforo Rizo Gadea; de Director General de Sanidad, al doctor Jacinto Alfaro; y de Sub Director General del mismo ramo, doctor Tomás Pereira.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Mayo 6 de 1947.—LEONARDO ARGUELLO.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, Enrique Chamorro.

Nº 961

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Vicente Ramos López, mayor de edad, casado, sastre, de este domicilio y natural de Los Nogales, Provincia de Lugo, España; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de dos años, dedicado a su profesión de sastre, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Vicente Ramos López, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Abril de 1947.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Managua, D. N., 2 de Mayo.

Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref.—4A-1485.—Circular Nº 519.—Sirvase abrir en las líneas en blanco de la Primera Partida de los Estados de Ingresos las cuentas de Traslaciones siguientes: 71.10 de Patronato de Reos, 71.12 de Chapulín y 71.13 de Deuda Activa por Préstamo, en la que contabilizará separadamente las que antes registraba en Traslaciones Varias. Los que hayan de operar en este mes correlativas que corresponden a Abril ppdo. lo harán conforme estas instrucciones. Consulte si no le son claras estas indicaciones y acuse recibo.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1154

Diez mañana veinte Mayo corriente año, subástase lote terreno tres cuartos manzana situado en San Jorge, este Departamento. Limita: Oriente, Pedro Jiménez; Poniente y Norte, terrenos de la sucesión de Antonio Dinarte; Sur, Francisca Caravaca.

Base para el remate quinientos córdobas.

Ejecución Daniel Rivera contra Leoncio Molina. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Cole, Srío. 981 3 3

Nº 1155

Diez am. veinte mes corriente, en este Despacho, ejecución Filiberto Centeno contra Tomás Lebrón, subastaráse mejor postor finca rústica Chacraseca, esta jurisdicción, siete manzanas extensión. Lindante: Oriente, mediando camino, Germán Barrera; Poniente, mediando camino, Ruperto Moreno; Norte, Lorenzo Morales; Sur, Salomón Moreno.

Avalúo: \$2,200.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—José J. Aráuz, Secretario. 980 3 3

Nº 1173

Diez mañana veinte Mayo corriente remataráse mejor postor predio rústico cinco manzanas cercado alambre casa pajiza, pozo, en Chacraseca, lindante: Oriente, herederos Antonio García; Poniente, Salvador Baldizón; Norte, camino en medio, herederos Liberato Hernández y Secundino Villareina; Sur, Julio C. Barreto. Valorado novecientos córdobas.

Ejecución María Luisa Pineda a Juan Félix Pineda.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Mayo mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío. 988 3 2

Nº 1144

Once de la mañana quince mayo corriente su bastaráse en este despacho predio urbano de Josefa y Margarita Meza, ubicado Barrio San Sebastián, en estos linderos: Oriente, Guadalupe Meza;

Poniente, cauce en medio Tomás Vallecillo; Norte, Carmen Alegría; Sur, Rivas Medal.
Ejecución Humberto Collado Arce por dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado primero Civil del Distrito.—Managua, seis mayo mil novecientos cuarenta y siete.—(f) Luis Zúñiga Osorio.—(f) Pedro Fernández U., Srío. 992 3 2

Nº 1183

Cuatro tarde quince corriente mes, esta oficina, remataráse urbana en esta ciudad. Lindante: Oriente, Dominga Maldonado; Poniente, Rita de Amador; Norte, Dominga Maldonado; Sur, calle en medio, Emilla viuda de Miranda.

Valorada doscientos córdobas.

Véndese ejecución María Bonilla de Martínez, contra sucesión de Fernando Virgilio Padilla.

Oyense posturas.

Masaya, Mayo seis, mil novecientos cuarenta y siete.—A. Bermúdez A., Juez Local Civil. 1001 1

Nº 1184

Tres tarde doce corriente, esta oficina, remataráse finca urbana, ocho varas frente, cuarenta fondo, valorada cincuenta córdobas. Limitado: Oriente y Norte, herederos Zulema Arias; Poniente, calle, Justo Pastor Díaz; Sur, José Catarino Arias. Contiene casa pajiza. Y un lote terreno, tres cuartos manzana, con cafetos, chagüite. Limitado. Oriente, sucesión Andrés Rodríguez y José Antonio Arias; Poniente, Francisco Solórzano Murillo, camino; Norte, Petrona Gaján; Sur, herederos Gregoria García.

Valorado cincuenta córdobas.

Ejecución Mercedes Carranza contra Luisa Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, tres de Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío. 1000 3 1

Nº 1130

El día Domingo 18 de Mayo de 1947, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
83778	1 Par zapatillas para varón	8.58
83793	1 Juego de pluma y lápiz marca Parker	42.90
83817	1 Hacha y una pala	14.30
83908	1 Anillo de oro con piedra, 10K., 2 gramos	5.72
83939	1 Mesa para sala	14.30
83951	1 Anillo de oro, liso, 10K., 3 gramos	8.58
83959	1 Corte de 5 1/2 yardas género de algodón	8.58
84007	1 Anillo de oro de meseta, 10K., 4 gramos	14.30
84099	2 Sobre camas y fundas, de manta	28.60
84131	1 Par chapas monedas de oro Guatemala, 10 y 12K., 2 gramos	10.01
84204	1 Brazaletes y pulsera de oro, 12K., 18 gramos	57.20
84224	4 Prensas de hierro hechizas	21.45
84226	6 Prensas de hierro para carpintería	28.60
84227	6 Prensas de hierro para carpintería	28.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
84228	6 Prensas de hierro para carpintería	28.60
84229	2 Sargentos de hierro	21.45
84231	1 Sargento de hierro pequeño, tres prensas y una sierra	21.45
84232	1 Cortadora a escuadra	35.75
84291	1 Anillo liso de oro, 10K., 3 gramos	11.28
84399	2 Pares chapas de oro, 10 K, 5 gramos	11.28
84446	1 Mesa de sala	11.28
84466	Serrucho	11.28
84499	1 Reloj de pulsera marca Pierce	49.35
84540	1 Cadena con dije, dos pares chapas, una cadena oro 10 K, peso 30 gramos	141.00
84612	1 Anillo de oro, liso, 10 K, 2 gramos	7.05
84645	3 Yargas de dril	5.64
84662	1 Reloj para bolsillo	5.64
84735	2 Pares chapas de oro 10 K, 2 1/2 gramos.	7.05
84820	2 Cortes, 8 yardas género de algodón	11.28
84829	1 Par mancuernillas de moneda 2 1/2 dólares, 21 K, 10 1/2 gramos	28.20
84907	1 Cadena de hierro para cuarta de carreta	14.10
84943	1 Alhijera de electroplata	7.05
84966	1 Cadena de oro y un par chapas, 10 K, 3 1/2 gramos	9.87
85025	1 Cadena con medalla, de oro, 10 K, 2 gramos	8.46
85114	1 Brazaletes y un anillo, de oro, 10 y 21 K, 10 gramos	56.40
85116	1 Máquina y una tijera para barbería.	16.92
85126	1 Pana, un pichel, enlozados, seis platos, cuatro vasos	28.20
85128	1 Corte género de algodón 4 ydas.	5.64
85157	1 Anillo, un par chapas y una medalla, oro, 10 y 12 K, 1 grmo.	5.64
85177	1 Mecedora y dos sillas	14.10
85180	1 Escuadra, una hachita, una raqueta y un destornillador	11.28
85211	1 Anillo de oro, 10 K, 2 1/2 grms.	8.46
85285	3 Cadenas con dije, dos leontinas, 3 pulseras, tres pares de chapas, un par chapas con chispitas, un par mancuernillas. 1 pulsera de 7 monedas, de 2 1/2 dólares, 3 monedas de 5 dólares, siete anillos con brillante, un anillo filigrana y un anillo labrado, un dedal de oro, 12 y 21 K, 236 gramos y un reloj de oro, 18 K,	4.170.00
85340	1 Brazaletes de oro, 12 K, 8 gramos	13.90
85342	1 Anillo de oro filigrana, 12 K, 1 1/2 gramos	8.34
85343	1 Anillo de oro, 10 K, 5 gramos	11.12
85344	1 Cadena de oro con corales, 10 K, 6 gramos	20.85
85345	1 Reloj para pulso de oro blanco brazaletes de metal	13.90
85411	1 Romana de plataforma	347.50
85424	1 Caja taladro	6.95
85430	1 Forro de lona para tijera	13.90
85436	1 Azueta	5.56
85453	2 Cadenas de oro 10 K, peso 9 1/2 gramos	27.80
85454	1 Cadena con coral y una pulsera, oro 10 K, 5 gramos	13.90
85476	1 Reloj de oro para bolsillo, 14 K,	97.30
85477	1 Pluma fuente marca Shaeffers	6.95
85487	1 Par chapas, un anillo liso, 10 K, 10 K, 2 1/2 gramos oro y dos toallas	16.68

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
85489	1 Sargento de hierro	\$ 20.85	86384	24 Pares de visagras bronceadas	\$ 34.25
85527	1 Reloj para pulso, faja de cuero	11.12	86389	1 Balanza de cucharón	6.85
85556	1 Brazaletes, un anillo y una esclava, de oro 10 K., 34 gramos	97.30	86410	1 Corte drill 3 yardas	6.85
85582	1 Batidor de huevos	6.95	86424	1 Reloj para pulso, marca Gesa	13.70
85585	3 Anillos de oro, 10 K, 6 gramos	20.85	86434	1 Corte de 3 yardas drill de algodón	5.48
85588	1 Tacle de madera y un pedazo de cadena de hierro	20.85	86444	1 Prensa, nn maatillo, dos formones	6.85
85599	1 Máquina y una tijera para barbería	48.65	86463	1 Brazaletes metal para reloj	6.85
85600	1 Máquina para barbería Nº 00	13.90	86479	1 Anillo labrado, oro 10 K, 3 grs	10.96
85602	1 Navaja para barbería y un aparato para masajes eléctricos	20.85	86496	1 Pantalón y una camisa	13.70
85616	1 Reloj de bolsillo	5.56	86512	2 Brazaletes, 2 cadenas con dije, 1 pulsera, 1 esclava y dije forma crucifijo, 1 aro reloj y 1 moneda de 2 1/2 dollars oro, 10 y 21 K, 39 gramos	205.50
85617	1 Guirbia, 2 formones, 3 brocas y 2 tenacillas	6.95	86542	1 Piedra esmeril	8.22
85618	1 Bicicleta Raleigh	111.20	96581	1 Cadena de hierro y 1 mazo	19.18
85621	1 Luna de Espejo redonda	20.85	86609	1 Anillo oro 10 K, 3 gramos	16.44
85622	1 Bicicleta sin marca	55.60	86648	1 Carrillo de hierro	5.48
85623	1 Máquina moldura radora	20.85	86654	1 Máquina cortar pelo, No 0	6.85
85624	2 Anillos, oro, 10K., 5 gramos	13.90	86672	1 Anillo con diamante, oro 10 K, 7 gramos	41.10
85625	1 Reloj de bolsillo enchapado	13.90	86754	1 Anillo meseta, oro 10 K, 3 grs.	13.70
85630	2 Relojes pulso m/e oro 18K, con cinta negra	34.75	86793	1 Reloj de pared	13.70
85631	1 Caja seguridad de latón, portátil.	41.70	86796	1 Par chapas filigrana, oro de 12 K, 1 1/2 gramo	6.85
85632	1 Pedazo cadena, 1 par de chapas oro, 10K., 3 gramos	5.56	86800	1 Pulsera de oro 10 K, peso 5 gramos	20.55
85636	1 Anillo piedra roja, oro, 10K, 3 gramos	11.12	86903	2 Sillones	20.55
85637	2 Anillos oro, 10K., 5 gramos	20.85	86907	1 Plancha de hierro para barquillos	5.48
85642	3 Anillos y 1 prendedor, oro, 10K., 19 gramos	41.70	86929	1 Azuela	5.48
85649	1 Par zapatillas varón	6.95	86936	2 Anillos lisos, de oro 10 K, 7 grs	20.55
85651	1 Torno hierro pequeño	13.90	86971	3 Pares de zapatillas para mujer	54.80
85659	1 Espejo	6.95	86992	1 Pulsera y un anillo de oro 10 K, 9 gramos	41.10
85662	18 Dulceritas cristal	8.34	87003	1 Cadena de oro incompleta, con dije, de china, 14 gramos	27.40
85668	2 Cuadros pequeños	5.56	87004	1 Cadena con dije de vidrio, de oro 10 K, 13 gramos	27.40
85669	1 Cadena con medalla y 3 pares chapas, oro, 10 y 12K., 6 gramos	27.80	87055	1 Cadena de oro con medalla 10 K, 4 gramos	20.55
85674	1 Anillo con 2 brillantitos, de oro, 12K., 2 gramos	41.70	87099	1 Cadena de oro con medalla 10 K, 4 1/2 gramos	20.55
85675	1 Tarraja	111.20	87120	Revólver Smith & Wesson Cal. 38	68.50
85773	1 Juego rodos para cuna	13.90	87153	1 Anillo de oro, 10 K, 3 gramos	5.48
85811	3 Barrenos	5.56	87175	3 Compases para dibujo	6.85
85816	1 Brújula pequeña	13.90	87212	1 Cadena de hierro para cuarta de carreta	13.70
85838	2 Chamarras rojas listadas	13.90	87232	1 Anillo de oro, 10K, peso 2 gramos	6.85
85842	3 Barrenos, 1 compás, 1 tenaza, 1 mazo, 1 martillo	18.90	87264	1 Reloj de pulsera	54.80
85899	1 Marco para sierra y una prensa de hierro	8.34	87272	2 Sillas perezosas	27.40
85957	1 Lámpara fluorescente	20.85	87282	1 Anillo y un par de chapas de oro, 12K, peso 4 gramos	27.40
85971	1 Cadena con medalla, de oro, 10 K, 1 1/2 gramo	11.12	87315	1 Cadena, una pulsera y un anillo, de oro, 10K., peso 9 gramos	40.50
86011	1 Par de planchas para ropa	5.56	87319	1 Collar, dos pares de chapas, de oro, 10 y 12K., 11 gramos	40.50
86038	1 Par chapas oro 10 K, 2 gramos	8.34	87380	2 Pares de chapas de oro, 10K, peso 1 1/2 gramo	6.75
86087	1 Par argollas y dos anillos de oro, 10 K, 6 gramos	20.85	87398	6 Vasos, seis copas, un platoncito, una azucarera y cuatro platos	16.20
86119	1 Tijera para hojalatería	5.56	87401	1 Anillo con piedra, de oro, 10K., 1 gramo	5.40
86121	1 Pulsera de filigrana, 12 K, 14 gramos oro	69.50	87415	3 Dije, una planchita de esclava y dos anillos de oro, 10K., 6 gramos	8.10
86136	1 Pañera niquelada, una pañera de vidrio y dos brazos eléctricos	20.85	87437	1 Anillo con piedra, de oro, 10K., peso 3 gramos	13.50
86144	1 Cocktelera niquelada y dos cucharas para ensalada	13.90	87536	1 Cadena con dije y cinco anillos, de oro, 10K., 6 gramos	27.00
86165	1 Candado para collar, un par chapas de oro, 12 K, 10 gramos	34.75	87545	1 Pulsera y una cadena de oro, 10K., peso 15 gramos	20.25
86167	1 Corte drill y dos cortes géneros de algodón 8 3/4 yardas	16.68	87546	3 Medallas, una esclava y un anillo m/e, de oro, 10 gramos	27.00
86169	1 Cadena con medalla, tres dije, dos anillos y un par chapas, de oro, 10 K, 5 gramos	20.85	87547	1 Anillo con brillantito, 10K., 2 1/2 gramos	33.75
86184	1 Berbiquí y una prensa de hierro	11.12	87549	1 Anillo de oro, 12K., 3 gramos	16.20
86266	1 Barra, una cuchara y una tenaza	11.12			
86282	1 Cadena con medalla de oro, 10 K, 2 gramos	11.12			
86322	1 Pulsera con dije, oro 10 K, 5 gramos	27.80			
86355	8 Reloj para pulso marca Estrella	20.55			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
87551	1 Serrucho pequeño	5.40	88638	1 Dedal de oro 10K, peso 4 gr.	19.95
87607	1 Reloj para pulso marca Marvin	67.50	88656	1 Anillo con piedra, oro de 10K, peso 2 gramos	10.64
87622	2 Anillos y una medalla, de oro, 10K, 3 gramos	8.10	88657	1 Pedazo de cadena de hierro	13.30
87663	1 Anillo de oro, 10K, peso 4 gramos	13.50	88658	1 Reloj de pulso marca Recon-villier	66.50
87696	1 Caja taladro	6.75	88702	2 Cadenas y un anillo de oro con chispitas 11 1/2 gramos	53.20
87780	1 Espejo sin marco	6.75	88704	1 Brazaletes y un prendedor de oro 10K, 9 gramos	26.60
87833	1 Pluma fuente marca Parker	20.25	88726	1 Corte 3 yardas género de algodón	5.32
87871	1 Estuche de pintura	20.25	88745	102 Monedas plata, diferentes	6.65
87872	1 Caja taladro y un cepillo	13.50	88746	1 Reloj de bolsillo, 8 días cuerda	7.98
87944	1 Tornillo de hierro para carpintería	13.50	88747	24 Monedas diferentes de plata, 3 dijes, 1 pedazo cadena, oro 10 K, 2 1/2 gramos	13.30
87959	1 Pichel con cinco vasos, cuatro platos, una dulcera, una azucarera	27.00	88748	1 Collar, 1 dije, 1 pedazo de cadena, 1 moneda Guatemala, 1 par de chapas, oro 10 y 21 K 7 1/2 gramos	13.30
87967	1 Escalava de oro, 10K, peso 4 gramos	20.25	88749	1 Cajita reloj, 1 hevilla oro blanco 1 medalla china y 1 anillo piedra verde, oro 10 K, 10 gramos	26.60
87985	1 Pluma fuente marca Sheaffers	13.50	88752	1 Anillo oro 10 K 2 gramos y dos plumas fuentes	6.65
87999	2 Porras y dos platoncitos y una paila de oreja	33.75	88782	1 Serrucho	6.65
88029	1 Reloj de oro, 12K.	54.00	88804	1 Anillo oro 10 K, 1 1/2 gramo	6.65
88038	10 Pares visagras	20.25	88845	1 Bandeja, 2 fúteras, 1 almibarera, 1 plato de vidrio, 1 azucarera y 8 copas licor	23.94
88039	12 Vasos y un pichel para agua	13.50	88867	1 Garlopin de hierro	13.30
88040	3 Prensa de hierro y un serrucho	16.20	88888	1 Par chapas piedra roja, oro 10 K, 5 gramos	13.30
88052	1 Leontina de oro, 10K., 35 grs.	47.25	88981	1 Cadena con dije, de oro, 10 K, 6 gramos	26.20
88066	1 Pistola automática marca Colt, cal. 45	202.50	89012	1 Garlopa madera	6.55
88068	1 Collar de oro, 12K, peso 15 gramos	67.50	89021	1 Leontina dijo celuloide, oro 10 K, 12 gramos	32.75
88069	1 Par chapas de oro, 12K., peso 8 gramos	47.25	89033	Mesita madera	5.24
88125	1 Ancla y una boya	40.50	89094	1 Plancha para sastrería	10.48
88234	1 Par planchas para ropa	5.32	89122	1 Cadena con dije, oro, 10K., 5 1/2 gramos	26.20
88235	1 Caja de taladro, un serrucho, un destornillador, un cepillo sapo y un asentador	26.60	89132	1 Revólver cal. 38	26.20
88244	1 Reloj para pulso	19.95	89136	1 Anillo meseta, oro 10 K, 6 1/2 gramos	26.20
88255	1 Chapa sola, un dije, un anillo de oro, 10K., 3 gramos	7.98	89142	2 Cortes 6 yardas género de algodón	7.86
88295	1 Serrucho grande	6.65	89158	1 Navaja barba	13.10
88303	1 Reloj para pulso marca Servus	10.64	89159	1 Cadena incompleta y 1 prendedor guarda retratos oro 10 K 10 gramos	26.20
88306	1 Reloj para pulso marca Medusa	21.28	89175	1 Reloj y pulsera oro	131.00
88313	1 Cadena, un prendedor y un anillo con brillante, oro, 10K, peso 7 gramos	65.50	89218	1 Reloj bolsillo	6.55
88315	1 Par chapas, una cadena, un prendedor y una gacilla, de oro, 10K., 4 gramos	19.95	89226	1 Leontina con perlas, oro 12 K, 10 gramos	39.30
88369	1 Anillo de oro, liso, 10K, peso 4 gramos	13.30	89240	1 Cadena dije oro 10 K, 7 gramos	39.30
88381	1 Cadena de hierro para carreta	13.30	89250	1 Par chapas filigrana oro 12K., 5 gramos	26.20
88382	1 Pluma fuente Sheaffers	13.30	89266	2 Marcos de sillas perezosas	26.20
88396	1 Reloj pulso Jasmine	13.30	89293	1 Par zapatillas de mujer	13.10
88402	6 Vasos, seis vasitos, dos dulceras, tres floreros	5.32	89335	1 Par zapatillas de mujer	6.55
88427	1 Sargento para carpintería	7.98	89365	1 Reloj Pulso Vibra	13.10
88437	1 Hacha	10.64	89368	1 Anillo piedra fantasía, oro 10K 1 1/2 gramos	6.55
88496	1 Cadena y un anillo, oro de 10K, peso 4 1/2 gramos	19.95	89369	2 Serruchos	6.55
88515	1 Anillo de oro, liso, 10K, 2 1/2 gramos	6.65	89371	1 Reloj de pulso	52.40
88527	2 Anillos de oro 10K, peso 3 gramos	13.30	89390	1 Par argollones, oro 12K 4 gramos	13.10
88572	2 Marcos de silla perezosa	26.60	89393	1 Sofa madera	13.10
88583	1 Máquina de escribir portátil marca Remington	79.80	89406	1 Pantalón y 1 camisa algodón	19.65
88601	1 Cadena de oro con medalla, 10K, peso 5 gramos	15.96	89408	1 Prensa, 1 martillo y 5 fierritos de tallar	6.55
88604	1 Mesita para sala	9.31	89411	1 Cadena con dije y un par de chapas oro 10 y 12K 5 gramos	19.65
88605	1 Pulsera de oro con dije moneda de 5 dólares, oro de 12 y 21K, 28 gramos	70.49	89421	1 Anillo filigrana, oro 12K, 2 grs.	10.48
88615	1 Revólver marca Colt, cal. 32	172.90	89455	1 Guitarra	13.10
88620	1 Garlopa, un destornillador, una raqueta	19.95	89461	1 Sargento de hierro	6.55
88637	1 Prensa, una llave universal, una broca y un metro	13.30	89466	1 Cadena, dije oro 10K, 3 gramos	6.55

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
89504	2 Cortes 6 1/2 yds. género algodón	7.86
89514	1 Cadena con dije oro 10K 6 grs.	26.20
89524	Reloj pulso marca Lanco	19.65
89553	2 Siletas madera	10.48
89602	1 Anillo con chispita, oro, 10K., 2 1/2 gramos	19.65
89630	1 Nivel de hierro	6.55
89646	1 Cordón con dije de oro, 10K., 3 gramos	13.10
89647	2 Cadenas de oro, 10K., 3 1/2 gramos	13.10
89653	6 Cadenas con dijes, de oro, 10K., 11 gramos	65.50
89657	1 Cordón, una pulsera de filigrana, oro, 12K., 40 gramos	131.00
89661	1 Corte, 3 yardas tela nylon, una yarda drill, una toalla y una sábana	17.03
89677	1 Anillo de meseta, un par chapas 3 gramos y una y media yarda tela de seda	19.65
89688	1 Tijera para cortar	5.24
89692	1 Cordón, una cadena, un par argollones, un par chapas y dos anillos, oro, de 10K. y 12K., 25 gramos	131.00
89700	1 Aparato Streptocopio	19.65
89715	1 Reloj para pulso, marca Vibra	13.10
89737	1 Cadena con piedras, oro, de 10K., peso 7 1/2 gramos	7.86
89764	1 Cordón incompleto, oro, de 14K., 24 gramos	170.30
89769	1 Par chapas monedas de dos colones, oro, 10 y 12K., 3 1/2 gramos	19.65
89785	3 Anillos y una chapa sola, oro, de 10 y 12K., peso 6 gramos	26.20
89792	1 Anillo de oro, liso, 10K., 4 1/2 gramos	13.10
89800	1 Plato y una dulcera de vidrio	6.55
89833	1 Par chapas y un dije de oro, 10K., 5 gramos	26.20
89835	1 Anillo de oro, liso, 10K., 4 gramos	19.65
89860	1 Colcha de algodón	13.10
89873	1 Par chapas de oro, 12K., 3 gramos	10.48
89876	3 Yards punto blanco para vestido	5.24
91235	3 Pares medias de seda	12.70
91450	1 Corte de 2 1/2 yardas seda	12.70
91538	1 Pantalón de seda	6.35
91840	1 Capote ahulado	15.24
92568	1 Corte 3 yardas tela seda	12.50
92907	1 Corte 2 1/2 yds. gro de seda	12.50
93047	1 Vestido de casimir	10.00
93228	1 Corte 3 yardas shakin de seda	7.50
93489	1 Corte 1 1/2 yardas satin, y un corte 3 1/2 yardas género de algodón	12.30
93547	1 Vestido de casimir	36.90
94092	1 Corte 4 yardas de seda	18.45
94201	1 Pantalón de casimir	12.30
94202	1 Combinación de seda	6.15
94701	1 Capote plástico	6.05
95712	1 Pantalón de casimir	5.95
95727	1 Vestido de casimir	17.85
95809	1 Vestido de casimir	41.65
95857	2 Pares medias de seda	11.90
95996	2 Cortes 2 1/2 yardas Vilella	11.90
96118	1 Vestido de casimir	29.75
885	1 Par medias de seda	5.95
898	4 Cortes 10 yardas de seda, 1 anillo de meseta, un anillo labrado y 1 anillo con piedra negra, oro 10 K, peso 9 1/2 gramos	59.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de Granada. 2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 701

El señor Valeriano Canda Mercado, se ha presentado esta autoridad solicitando título supletorio finca rústica situada "Arenal", esta jurisdicción, tres manzanas cabidas más o menos, que ha poseído por más veinte años nombre propio, sin nombre, número, ni gravamen, húbolo de Dominga Pérez, estimala cien córdobas. Limitada: Oriente, camino, predio herederos Manuel García; Poniente, de Santos García y el de Matilde (Aleman); Norte, de Roberto Vásquez y Sur, los de Pedro Sevilla, de herederos de Emilia Calero y Antonia Mercado, de Tránsito Aguirre, hoy sus herederos.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, trece de Marzo, mil novecientos cuarenta y siete.—F. Ruiz, Srlo.

611 3 3

Nº 569

Justino Quido Narváez pide título supletorio finca de treintiocho manzanas extensión, sitios Las Castillos y Amatitán. Linjante: Oriente, José María Poveda; Poniente, la del compareciente; Norte, las de Juan Castellón y el compareciente; Sur, la de Marta Salazar de Munguía.

Juzgado Local Civil. León, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Salvador Mayorza, Srlo.

512 3 3

Nº 880

El señor Alfonso Arcia Baldelomar, presentó ante esta autoridad solicitando que se le extienda título supletorio de un lote de terreno urbano situado en el cantón La Merced, situado al rumbo Oriente, cultivado en chagüite y árboles frutales, con una pequeña casa de habitación de tejas, sobre horcones, en regular estado. Consta de diez varas de largo por ocho varas de ancho, con un corredor interior de tejas, sobre horcones, embarrada; con una cocina aparte en regular estado, con un pozo sin calzar, con sus cuatro cercas propias, de alambre y bajo estos linderos: al Oriente, con calle pública de por medio. Consta por este rumbo con noventa y seis varas; al Poniente, consta de noventa y seis varas y linda con terreno de don Francisco Navarro; al Norte, consta de treinta y ocho varas de largo y testamentaria de la señora Isabel Mora viuda de Hernández; y al Sur, consta de treinta y nueve varas, calle pública de por medio, carece de nombre, número y gravamen.

Estima los inmuebles descritos y deslindados en la cantidad de doscientos córdobas.

Los hubo por herencia de los difuntos Anselmo Baldelomar y Rosa Cascante.

Lleva de posesión veinte y cinco años.

Quén créase con derecho, opóngase dentro de término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Juan J. Hernández — Franco, Baldelomar Z., Srlo.

735 3 3

Nº 640

Enriqueta Sotelo de Arana, solicita este Juzgado título supletorio de un solar ubicado barrio San Miguel, de esta ciudad, de cincuenta varas de frente por rumbo Norte, treinta y cuatro varas por rumbo oriental y dos por el occidental, dentro de estos linderos: Oriente, Adelina Monje; Occidente, Alejandro Buitrago; Norte, Arnoldo Fijerino; Sur, Dolores Obando.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Marzo, mil novecientos cuarenta y siete.—(i) Adalid Sobalvarro, Srlo.

553 3 1

Nº 643

Felipa Henríquez, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita este Juzgado título supletorio, casa y solar urbanos. Linderos y dimensiones: Norte, calle, treintidós varas una tercia; Sur, Susana Vargas, igual dimensión: Oriente, Mariana Segovia, veintinueve varas; Poniente, Pánfila Hurtado Camacho, igual dimensión.

Estimados ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Buenos Aires, seis Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Daniel Bejarano.—F. Flores M., Srlo. 550 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 750

Willy Heineberg, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DENICOTEA

para: Cigarreras, boquillas y pipas de fumar conteniendo tubos de tabaco denicotinizado y tubos rellenos de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 664 3 3

Nº 885

D. Miguel Llopis López, de Madrid, España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NUCLARRINE

para proteger y distinguir: "Productos y especialidades farmacéuticas, productos medicinales, curativos, medicamentos, tónicos y similares."

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 737 3 3

Nº 766

Aniceto Esquivel hijo, apoderado de Rubini y Truel, domiciliada Lima, Perú, solicita registro esta Marca:



protege licores en general, vinos, alcoholes, bebidas destiladas y fermentadas, de todo género, lo mismo que sus componentes y derivados.

Quien tenga derecho, opóngase.

Ministerio Fomento. Managua, veintidós Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 661 3 3

Nº 689

The Borden Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

CASCO CASCOPHEN

CASCAMITE

para: Colas o adhesivos de caselina, resina sintética pulverizada seca, adhesivos plásticos, colas de muclago y adhesivos de todas clases, y pinturas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 625 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 935

Tímoteo López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le conceda arrendamiento de un lote de terreno ejidal compuesto como de cuatro hectáreas en el lugar llamado «La Lima», Cantón de La Minita, en la Comarca de Santa Teresa, de esta jurisdicción, comprendido dentro de estos linderos: Norte, potrero de don Francisco González; Sur, potrero de don Tomás Maradlaga, don Octavio Morazán, y camino real de Oruce de por medio; Oriente, potrero de don Manuel Obando, don José Medina; y Occidente, don Francisco González y don Celso Ríos.

Quien se considere con derecho que se oponga en el término de ley.

Alcaldía Municipal, Somoio, treintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antolín Talavera—Juan S. Hernández, Srlo. 763 3 1

Nº 902

Manuel Centeno Ríos, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita arriendo de una manzana de terreno ejidal situada caserío La Pedregosa, de esta jurisdicción y dentro de estos linderos: Oriente, mediano camino, Aurora Ballester; Poniente y Sur, Eusebio Aragón y y Norte, Rosa Machado.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tellica, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco R. Chévez—M. Pereira C., Srlo.

Es conforme con su original.—M. Pereira C., Srlo. 969 3 1